

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 8/2015, DE 20 DE ENERO, REGULADOR DE GUÍAS DE TURISMO DE ANDALUCÍA.

En fecha 14 de mayo de 2018, el titular de la entonces Consejería de Turismo y Deporte acordó iniciar la tramitación del proyecto de decreto de modificación del Decreto 8/2015, de 20 de enero, de guías de turismo de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Con carácter previo a su tramitación, en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se sometieron a consulta pública los aspectos relativos a la iniciativa, y con posterioridad, por Resolución de 15 de mayo de 2018, se sometió el texto al trámite de audiencia a las distintas entidades representativas del sector, a los consumidores y usuarios y a los agentes económicos y sociales.

No obstante, un nuevo enfoque del texto sometido a estudio aconseja acordar un nuevo inicio de la tramitación del proyecto de decreto, siendo la principal modificación respecto al primer borrador de mayo de 2018, la eliminación de la vía de acceso directo a la habilitación de guías de turismo de Andalucía, por los motivos que se exponen a continuación.

El presente proyecto de decreto responde principalmente a la necesidad de revisar y actualizar la normativa en cuanto a la acreditación de las competencias profesionales exigibles para obtener la habilitación de guía de turismo de Andalucía, a fin de responder a las necesidades reales del sector y de la ciudadanía a la que va dirigido el servicio. Sobre estos profesionales recae la responsabilidad de transmitir una información veraz y documentada del patrimonio y la historia de nuestra comunidad, con un nivel adecuado de lenguas extranjeras en caso de guiar a ciudadanos de otros países. La actividad de guía de turismo es de libre prestación, excepto cuando se realicen visitas a los bienes integrantes del Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, lo que exige mayor rigor en la formación de estos profesionales, por lo que es común en las normativas autonómicas, que su ejercicio esté sujeto a una habilitación administrativa previa.

Se eliminan las titulaciones que dan acceso directo a la habilitación, consecuencia de exigir un mayor nivel de competencia lingüística, a la vez que se hace una actualización del contenido del Anexo II, sobre la convalidación parcial de titulaciones y certificados oficiales que facilita las vías de acceso a la misma, sin tener que pasar exclusivamente por un procedimiento de pruebas de aptitud, pero y por ello más necesario, desde un prisma más acorde con el sistema establecido por las autoridades educativas. Se mantiene una doble vía de acceso, aquella que se basa en cualificaciones profesionales y competencias lingüísticas y aquella otra que contempla la superación de pruebas de actitud convocadas por la consejería competente en materia de turismo.



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ769WDZ09CeL3eSKY8t3xp1/Wk	Fecha	09/04/2019
Firmado Por	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Se pretende mayor coherencia en el tratamiento dado a titulaciones que sustituyen a otras pero que mantienen los mismos efectos. Para ello se hace una remisión explícita a la equiparación de titulaciones que han venido a sustituir a otras de planes anteriores o sean sustituidas por otras nuevas, con el mismo contenido y efectos profesionales y académicos, para que tengan un mismo tratamiento a efecto de acceso a la profesión regulada de guía de turismo, eliminándose de la relación del Anexo II aquellas titulaciones que no están vigentes actualmente.

En esta misma línea de evitar la rigidez que conlleva relaciones cerradas impermeables a la evolución del ámbito académico, se abre el abanico de titulaciones universitarias de nivel superior como másteres y doctorados admisibles, condicionando su validez exclusivamente a que su plan de estudio contenga áreas del conocimiento directamente relacionadas con las unidades de competencia vinculadas a la rama del turismo.

Respecto a las competencias lingüísticas, también se hace una remisión genérica a todos los certificados que se incorporen al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y las certificaciones expedidas por universidades públicas de la Unión Europea que evalúen las cuatro destrezas conforme establece el mencionado marco.

Por otro lado, la publicación del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI), obliga a modificar el periodo mínimo de tiempo en que las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea han ejercido la actividad de guías de turismo, cuando en el país de origen no esté regulada dicha actividad.

La aplicación de la norma no requiere la creación o el desarrollo de ninguna nueva aplicación, ya que se integra en la existente aplicación que sirve de base al Registro de Turismo de Andalucía.

En la elaboración del proyecto, se ha seguido el principio de buena regulación previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que se ha de ajustar toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



La Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo

Fdo.: Ana María García López

Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ769WDZ09CeL3eSKY8t3xp1/Wk	Fecha	09/04/2019
Firmado Por	ANA MARIA GARCIA LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

